



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025/MDLM

La Molina, 12 de agosto de 2025.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 1609-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0166-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0188-2025-MDLM-GPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 245-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 0187-2025-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; sobre la propuesta de Acuerdo de concejo que establece precisiones al Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0337-2025-MDLM-GDU-SGI, la Subgerencia de Inversiones, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la relación de 13 Proyectos Priorizados en el marco del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM, asimismo, señala que dichos proyectos cumplen con las características para ser considerados con posible financiamiento de recursos del endeudamiento interno, del mismo modo señala que adjunta el sustento técnico de los mismos;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N°0069-2025-MDLM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal, la relación de Proyectos Priorizados en el marco del Acuerdo de Concejo N°046-2025/MDLM, para lo cual precisa que el informe técnico elaborado por la Subgerencia de Gestión de Inversiones ha sido revisado por dicha gerencia, por lo que considera que cumple con responder y sustentar cada uno de los proyectos de inversión identificados, incluyendo las acciones adoptadas por las unidades técnicas responsables;

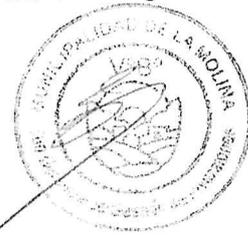
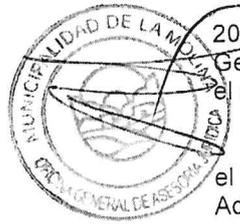
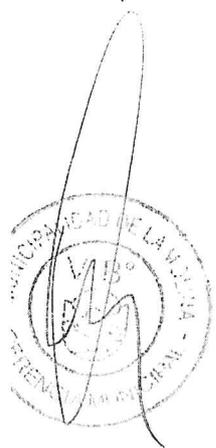
Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0066-2025-MDLM-GDSSC e Informe N° 0067-2025-MDLM-GDSSC, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal 02 proyectos de inversión, sustentando que los mismos serán financiados con el endeudamiento.

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0294-2025-MDLM-GDSS, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, remite a la Gerencia Municipal 01 proyecto de inversión, sustentando que los mismos serán financiados con el endeudamiento;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, mediante el Memorando N° 1596-2025-MDLM-GM, consolida y remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la relación de 16 de Proyectos de Inversión Priorizados en el marco del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM, para su evaluación y acciones para la formalización de endeudamiento;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0166-2025-MDLM-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, concluyendo que, resulta necesario, remitir al Concejo Municipal la precisión en los cuales se van a suscribir los contratos vinculados con el Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM, de fecha 28 de abril de 2025, que aprobó el endeudamiento interno para la obtención de préstamos bancarios a mediano plazo hasta por la suma de S/100'000.000.00 (Cien Millones de Soles y 100/00 Soles) para lo cual se propone la siguiente presión en el acuerdo de concejo, cuyo texto se remite adjunto:

1. **PRECISAR** que el préstamo bancario por hasta S/100,000,000.00, son para financiar los proyectos de inversión detallados en el Memorando N° 1597-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto del 2025, según el anexo 01 con garantía de los flujos presentes y





Municipalidad de La Molina

futuros de la recaudación del Impuesto Predial, a un plazo de siete (7) años, aprobado mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM (en adelante, el "Financiamiento") será otorgado por Banco BBVA Perú ("BBVA") mediante un Contrato de Préstamo a Largo Plazo.

2. **PRECISAR** que la autorización contenida en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM comprende la negociación, suscripción, modificación, resolución, formalización y emisión, según corresponda, de: (i) el Contrato de Préstamo; (ii) los Pagarés; y, (iii) el Contrato de Fideicomiso; incluyendo los certificados de cumplimiento, declaraciones juradas, notificaciones de desembolso, comunicaciones, acuerdos de subordinación, cartas de instrucción y solicitudes previstos en dichos documentos o que sean requeridos por BBVA para el otorgamiento y formalización del Financiamiento en los términos acordados (en adelante, y en conjunto, los "Documentos del Financiamiento").

3. **PRECISAR** que se faculta al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Jefe de Tesorería de la Municipalidad de La Molina, conjuntamente, para suscribir, modificar, emitir y formalizar mediante escritura pública, de ser el caso, los Documentos del Financiamiento mencionados en el ítem anterior;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Memorando N° 1596-2025-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los proyectos de inversión priorizados en el marco del proceso del financiamiento con endeudamiento, a fin de que revise en el marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y de acuerdo a los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST;

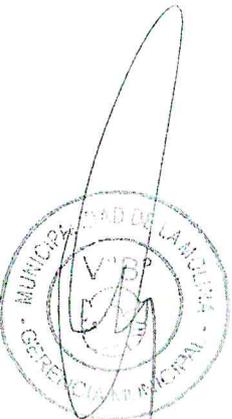
Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Memorando N° 1602-2025-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, solicita opinión técnica a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en relación a lo informado por la Oficina General de Administración y Finanzas, respecto a la Formalización de Operaciones de Endeudamiento, en cuanto al monto diferencial/restante que serán financiados con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0187-2025-OGPPDI-OPIMI, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, señala que, ha procedido a la revisión de los registros efectuados en el sistema INVIERTE PE; Asimismo, señala que, en el marco de la normatividad mencionada en los puntos anteriores; la OPIMI luego de la revisión efectuada a los proyectos de inversión remitidos, opina que estos 16 Proyectos de Inversión se encuentran alineados con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente y alineados a la metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, con el objeto de contribuir efectivamente al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad de La Molina, vigente;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0188-2025-MDLM-GPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que, en relación a la revisión de los proyectos de inversión priorizados en el marco del proceso del financiamiento con endeudamiento y de acuerdo a los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, señala que, adjunta el Informe N° 0187-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, quien ha realizado dicha revisión;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante el Informe N° 0189-2025-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia Municipal que el monto diferencial de S/ 23.82, a lo que se refiere la Oficina General de Administración y Finanzas en su Informe N° 0166-2025-MDLM-OGAF, será coberturado con los recursos presupuestales propios de la entidad;

Que, finalmente, con el Memorando N° 1603-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto del 2025, la Gerencia Municipal remitió la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal respectiva;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Informe N° 0245-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

- Considera que, la propuesta de Acuerdo de Concejo que precisa los alcances del Acuerdo de Concejo N°046/MDLM, planteada por la Oficina General de Administración y Finanzas resulta viable desde el punto de vista legal para que la misma sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Una vez aprobado la presente propuesta por parte del Concejo Municipal, se deberá tener en cuenta lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de fecha 07.02.2024, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, la cual establece que el Titular de la entidad o el funcionario competente, deberá solicitar la emisión del informe previo, mediante documento dirigido a la Contraloría, antes de que se concrete la suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 1609-2025-MDLM-GM, de fecha 07 de agosto del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 0391-2025-MDLM-OGSC, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a la Comisión los actuados para el Dictamen correspondiente;

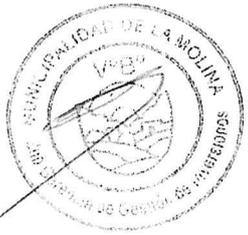
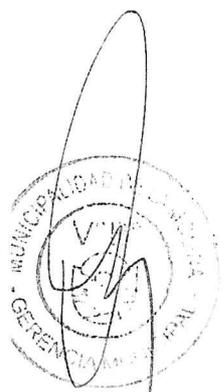
Que, mediante el Dictamen N° 047-2025-MDLM-CAJ la Comisión de Asuntos Jurídicos ha dictaminado lo siguiente:

- 1.- **RECOMENDAR** la aprobación de la propuesta de Acuerdo de Concejo que establece precisiones al Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM, con algunos ajustes, para lo cual se adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo, con cargo a redacción.
- 2.- **RECOMENDAR** que la propuesta se ponga a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM del 28 de abril de 2025 se aprobó el endeudamiento interno para la obtención de préstamos bancarios a mediano plazo hasta S/ 100'000,000.00 (cien millones de soles y 00/100) con garantía de un Fideicomiso de Garantía y Pago con los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial, y a un plazo de siete (7) años; así como a la emisión de Bonos Verdes por S/20'000,000.00 (veinte millones de soles y 00/100) con garantía del Impuesto de Alcabala, y a un plazo de siete (7) años, para financiar proyectos de inversión que no cuentan con presupuesto para su ejecución, con la precisión que, la aprobación de la propuesta de endeudamiento es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la LOM, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





Municipalidad de La Molina

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39°, inciso nn y el artículo 44°, inciso s del Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, faculta al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y al Jefe de Tesorería, respectivamente a conjuntamente suscribir, modificar, resolver los contratos de fideicomiso, administración de patrimonio, endeudamiento, titulizaciones y garantías con la banca y el sistema financiero nacional, en el marco de la legislación vigente aplicable autorizados por la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley acotada, refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo informado en los actuados se tiene que, en las gestiones y coordinaciones realizadas por la Administración Municipal con el BBVA, para la ejecución e implementación de la operación de endeudamiento interno por hasta S/ 100'000,000.00 (cien millones de soles y 00/100) y la redacción de los respectivos contratos de crédito, contrato de fideicomiso y otros documentos, se requieren realizar tres precisiones, las cuales han sido señaladas y planteadas por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la municipalidad de La Molina emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes, con la precisión de que, al ser un propuesta eminentemente técnica y legal, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el Concejo Municipal;

Que, de la revisión de los actuados, se puede apreciar que, lo que se solicita es la precisión de tres puntos respecto del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM, que guardan relación con la ejecución del mismo, y no afecta ni modifica lo que ya ha aprobado el concejo municipal, por lo que sería atendible aprobar la propuesta hecha por la administración, para lo cual se cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR** que el préstamo bancario por hasta S/100,000,000.00, son para financiar los proyectos de inversión detallados en el Memorando N° 1597-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto del 2025, según el anexo 01 de este Acuerdo, con garantía de los flujos presentes y futuros de la recaudación del Impuesto Predial, a un plazo de siete (7) años, aprobado mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 046-





Municipalidad de La Molina

2025/MDLM (en adelante, el "Financiamiento") será otorgado por Banco BBVA Perú ("BBVA") mediante un Contrato de Préstamo a Largo Plazo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la autorización contenida en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MDLM comprende la negociación, suscripción, modificación, resolución, formalización y emisión, según corresponda, de: (i) el Contrato de Préstamo; (ii) los Pagarés; y, (iii) el Contrato de Fideicomiso; incluyendo los certificados de cumplimiento, declaraciones juradas, notificaciones de desembolso, comunicaciones, acuerdos de subordinación, cartas de instrucción y solicitudes previstos en dichos documentos o que sean requeridos por BBVA para el otorgamiento y formalización del Financiamiento en los términos acordados (en adelante, y en conjunto, los "Documentos del Financiamiento").

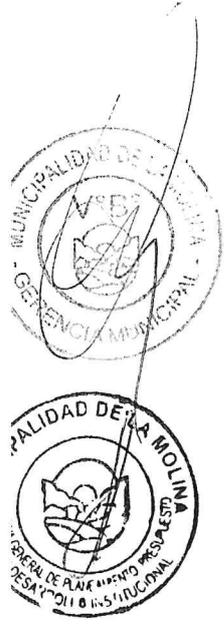
**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que se faculta al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Jefe de Tesorería de la Municipalidad de La Molina, conjuntamente, para suscribir, modificar, emitir y formalizar mediante escritura pública, de ser el caso, los Documentos del Financiamiento mencionados en el ítem anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que, siendo el caso que se trata de una propuesta eminentemente técnica y legal, la misma es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que participaron en su elaboración, sustentación ante el Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo





Municipalidad de La Molina

ANEXO 01 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025/MDLM

ITEM	DESCRIPCION	CUI	MONTO	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES INTERNAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ESPALDA MINI COMPLEJO DE CENTRO POBLADO LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2671708	S/ 2.538.217,34	60 DIAS
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. CONSTRUCTORES DE CENTRO POBLADO LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2672284	S/ 7.562.066,47	135 DIAS
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. INGENIEROS DE CENTRO POBLADO LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2672285	S/ 4.285.147,18	60 DIAS
4	CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL DEL SECTOR 06 DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2628591	S/ 16.533.741,20	300 DIAS
5	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA; TRAMO II - III ETAPA: JR. PARACAS - MADRE SELVA SALDO DE OBRA	2175165	S/ 11.251.343,62	120 DIAS
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS URB. LOMAS DE LA MOLINA VIEJA ETAPAS I Y II EN EL SECTOR 7 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2466243	S/ 13.703.831,61	214 DIAS
7	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2647789	S/ 4.995.716,85	365 DIAS
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CENTENARIO DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701703	S/ 4.595.513,39	60 DIAS
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. LAS PRADERAS DE LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701701	S/ 5.378.244,14	90 DIAS
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. LA CAPILLA SUPERMANZANA U-3 DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701700	S/ 6.687.661,13	60 DIAS
11	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. LA CAPILLA SUPERMANZANA U-1 DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701697	S/ 3.636.977,90	60 DIAS
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LA FONTANA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701695	S/ 4.443.190,38	60 DIAS
13	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MELGAREJO (TRAMO: AV. JAVIER PRADO ESTE - JR. ARUBA) DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2701694	S/ 3.863.630,42	60 DIAS
14	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON ANALÍTICA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	2655684	S/ 3.535.653,83	90 DIAS
15	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS SECTORES N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 DE CENTRO POBLADO LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	2702364	S/ 4.680.228,46	60 DIAS
16	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL SECTOR N° 01 Y 02 DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2702365	S/ 2.336.859,90	60 DIAS
			S/ 100.000.023,82	

